

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 2977 DE 2004

(Octubre 27 de 2004)

“Por la cual se deroga la Resolución No 002542 del 09 de Septiembre de 2004 ”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y 769 de 2002 y el Decreto 2053 de 2003

CONSIDERANDO

Que la Resolución 2542 del 09 de septiembre de 2004, suspendió transitoriamente la restricción del tránsito vehicular establecida en el Artículo Tercero de la Resolución No. 01400 de junio 8 de 2004, desde el 09 de septiembre de 2004 y hasta que el Ministerio considerara superadas las condiciones especiales adversas al transporte, que pudieran ocasionarse por la cesación de la movilización de equipos destinados al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

Que pasadas tres semanas desde el día 05 de Octubre de 2004, fecha en la que la Asociación Colombiana de Camioneros A.C.C, decidió suspender la inmovilización de vehículos, iniciada el día 14 de septiembre, luego de firmar un documento con el Gobierno Nacional y los representantes del sector productivo del transporte, el Ministerio de Transporte considera superadas las condiciones adversas relacionadas con la misma.

Que el literal c) del artículo 2º de la Ley 105 de 1993, contempla que por razones de interés público el Gobierno Nacional podrá prohibir, condicionar o restringir el uso del espacio aéreo, la infraestructura del transporte terrestre, de los ríos y del mar territorial y la navegación aérea sobre determinadas regiones y el transporte de determinadas cosas.

“Por la cual se deroga la Resolución No 002542 del 09 de Septiembre de 2004”

Que en virtud de lo estipulado en el artículo 7º de la Ley 769 de 2002, las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar la Resolución 002542 del 09 de septiembre de 2004 y como consecuencia de ello dar aplicación del Artículo Tercero de la Resolución No. 01400 de junio 8 de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO